



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Augusto Betancourt Llanos
Demandado	Gloria Elsa Restrepo Palacios
Radicado:	05001-31-10-014-2022-00532-00
Providencia	Interlocutorio N° 1010
Decisión	Rechaza por Competencia y Remite

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** entre las partes, presentada a través de apoderado judicial.

De conformidad con el Art. 523 # 1° del CGP la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta a causa de sentencia, se tramitará a petición de cualquiera de las partes, ante el mismo juez que tramitó el proceso de divorcio.

Según se desprende de los hechos narrados en la demanda y los anexos de la demanda, el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso fue tramitado en el Juzgado Sexto de Familia de Medellín.

Conforme lo anterior, la Competencia para conocer del proceso liquidatorio en forma contenciosa, recae en el citado Juzgado que conoció como ya se indicó del proceso de divorcio, por lo que habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente al Juzgado Sexto de Familia de Medellín de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de la referencia al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

3.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4daa5fd30909f0cdc28fcacbd3b7abb6e1d49a4b473a0f73a97e8fd60199e5f8**

Documento generado en 04/10/2022 03:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>